

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5134 10 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0021003

Señores

**MICROENDO S.A.P.I. de C.V.**

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

**1. Quien funge como solicitante es una sociedad extranjera o persona natural con domicilio principal en el extranjero.**

En efecto, se pudo constatar que quien funge como solicitante es una sociedad extranjera o persona natural con domicilio principal en el extranjero **MICROENDO S.A.P.I. de C.V.** la cual deberá actuar a través de apoderado, quien deberá ser abogado debidamente inscrito en Colombia, de conformidad con los artículos 469 y 477 del Código de Comercio, el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el poder conferido por el solicitante a un abogado debidamente inscrito en Colombia.

**2. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.**

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es MICROENDO (Las expresiones ESPECIALISTAS EN MICROORGANISMOS irán como explicativas), sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación MICROENDO ESPECIALISTAS EN MICROORGANISMOS, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación de la marca que pretende registrar:

Si la denominación es MICROENDO ESPECIALISTAS EN MICROORGANISMOS tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

Si por el contrario, pretende proteger la denominación MICROENDO (Las expresiones ESPECIALISTAS EN MICROORGANISMOS irán como explicativas) como se indica en la casilla "DENOMINACIÓN DEL SIGNO" del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

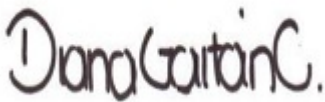
Oficio N° 5134 10 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0021003

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo> . También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



**DIANA PAOLA GAITAN**  
Coordinador (a)